



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 09 de diciembre de 2019.

VISTO:

Informe N° 144-2018-MPC-CHIVAY/RO-JLLB; Informe N° 084-2019-MPC/GDUI/SGSL/IEVS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Informe N° 376-2019-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Legal N° 492-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 7390-2019-GM-MPC-CHIVAY de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, señala: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);"

Que, mediante Informe N° 144-2018-MPC-CHIVAY/RO-JLLB remitido por el Residente de Obra Ing. Juan Llerena Becerra, donde alcanza la liquidación técnica - financiera de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE GARCILAZO DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY - DISTRITO DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 084-2019-MPC/GDUI/SGSL/IEVS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, donde el Ing. Ignacio Elisban Valero Sarmiento, solicita la formulación de la resolución de liquidación física financiera del convenio N° 04-0002-12-18, entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Programa TRABAJA PERÚ, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE GARCILAZO DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



CHIVAY – DISTRITO DE CHIVAY – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con código único de inversión n° 2310651, en su defecto efectuada la compatibilización de gastos definidos en el expediente técnico programado, se evidencio que es compatible con los gastos efectuados en el expediente de liquidación física financiera, de acuerdo a la guía técnica para la administración de obra, aprobada por Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE. Asimismo mediante el FORMATO DE LIQUIDACIÓN OE-06 del programa se define que el saldo presupuestal no rendido asciende a la suma de S/. 11.00, los mismos que a la fecha se encuentran rendidas y devueltas a las cuentas del Programa Trabaja Perú: APOORTE DEL PROGRAMA TOTAL: S/. 235,000.00; MONTO EJECUTADO S/. 234,989.00; SALDO PRESUESTAL: S/. 11.00;

Que, mediante Informe N° 376-2019-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde el Arq. Ronald Garrafa Samame, indica que los documentos adjuntos sustentados para la procedencia del expediente han sido encontrados conforme, por lo que esta gerencia aprueba el expediente de liquidación técnico financiero de la obra en mención en atención al siguiente detalle:

APROBACIÓN RESOLUTIVA	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERO
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE GARCILAZO DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY – DISTRITO DE CHIVAY – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
MONTO DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO DEL CONVENIO N° 04-0002-12-18-APOORTE DEL PROGRAMA	S/. 234,989.00

Que, mediante Informe Legal N° 492-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se debe aprobar mediante Resolución de la autoridad competente la liquidación financiera del convenio n° 04-0002-12-2018, teniendo en cuenta que se habrían cumplido con los requisitos exigidos por el “PROGRAMA TRABAJA PERÚ”, de acuerdo al formato de liquidación OE-06 en mérito al Informe N° 084-2019-MPC/GDUI/SGSL/IEVS, el mismo que señala que el aporte del programa referido asciende a un total de S/. 235,000.00, siendo el monto de ejecución S/. 234,989.00, quedando un saldo de S/. 11.00;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE GARCILAZO DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY – DISTRITO DE CHIVAY – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código único de inversión n° 2310651, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución, con el siguiente detalle:

APOORTE DEL PROGRAMA TOTAL	MONTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTAL
S/. 235,000.00	S/. 234,989.00	S/. 11.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su conocimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

